

NOVENA SESION ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*En la ciudad de Texcoco, Estado de México siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de Diciembre del año dos mil diecisiete, y reunidos en la sala de cabildo ubicada en calle Netzahualcóyotl no. 110, el Lic. Jesús Adán Gordo Ramírez; Presidente del comité de transparencia, Lic. Pablo Espinoza Marquez; Integrante del comité y el de la voz Lic. Juan Oscar Prado Sánchez; como secretario del comité de información lo anterior para llevar a cabo la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Texcoco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 párrafos I, II, III, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

-----orden del día-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum*
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día*
- 3.- Presentación y en su caso aprobación sobre la versión pública para dar respuesta a los recursos de revisión marcados con los siguientes números.  
1801/INFOEM/IP/RR/2017  
600/INFOEM/IP/RR/2017*
- 3.- Presentación y en su caso aprobación sobre acuerdos de inexistencias en relación a los recursos de revisión marcados con los siguientes números:  
2233/INFOEM/IP/RR/2017  
2234/INFOEM/IP/RR/2017*
- 4.- Asuntos generales.*
- 5.- Clausura de la sesión.*

DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL COMITÉ

*1.- Como primer punto del orden del día Lista de asistencia y declaración del quórum, en uso de la palabra el presidente del comité instruye al secretario para que proceda al pase de lista de los miembros del comité de Transparencia, declara que se encuentra la totalidad de los integrantes del comité de transparencia, por lo que se declara la existencia del quórum legal para dar inicio a la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Texcoco. -----*

*2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día, el presidente del comité somete a consideración de los integrantes el orden del día propuesto, solicitando a los integrantes procedan a realizar la votación, por lo que se aprueba por unanimidad los puntos del orden del día.*

3.- Presentación y en su caso aprobación sobre la versión pública para dar respuesta a los recursos de revisión marcados con los siguientes números.

1801/INFOEM/IP/RR/2017

600/INFOEM/IP/RR/2017

En uso de la palabra el secretario del comité procede a dar lectura a las solicitudes de información, así como a los recursos correspondientes que derivan de dichas solicitudes, por lo que explica lo siguiente en relación al recurso de revisión marcado con el número 1801/INFOEM/IP/RR/2017, en relación a este recurso de revisión se debe toda vez que el recurrente establece que no se le hace entrega de la documentación alguna, en archivo electrónico, de lo requerido a través de la solicitud de información número 153/TEXCOCO/IP/2017, sin embargo se ha seguido insistiendo en la información para dar contestación al recurrente y derivado de ello se presente oficio por parte de la Dirección de Protección Civil: En cuanto al punto No. 1 de la solicitud nos hacen entrega de un certificado de seguridad, solicitando la versión pública del documento para dar respuesta a la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II y III.

En relación al recurso de revisión marcado con el número 600/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la solicitud de información 34/TEXCOCO/IP/2017, en donde el hoy recurrente establece que son se le proporciono la información solicitada y se ordena al sujeto obligado entregar por medio de versión pública entregar las autorizaciones, certificados de funcionamiento, licencias o permiso otorgados por el ayuntamiento para el funcionamiento de cualquier giro comercial, del dieciséis de febrero del dos mil dieciséis al dieciséis de febrero del dos mil diecisiete que se encuentren vigentes. Así mismo solicitan Padrón de comerciantes del Ayuntamiento de Texcoco actualizado del dieciséis de febrero del dos mil dieciséis al dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, en donde la entrega de la información se deberá de realizar en versión pública con acuerdo del comité es por eso que para dar cumplimiento a dicho resolutivo el área de Regulación comercial nos solicita se realice la versión pública del padrón haciendo referencia que no es posible otorgar copias de los certificados de funcionamiento, sin embargo el padrón que se proporciona para realizar versión pública contiene los mismos datos que los certificados con relación a la vigencia de solicita correspondiente al dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis al dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, es por ello que solicitan al comité se pueda realizar dicha versión pública y notificarle al solicitante que puede acudir a las oficinas de la dirección, para cualquier otro dato que solicite.

*Por lo que pregunto si existe algún comentario sobre este punto del orden del día, no habiendo comentarios al respecto se procede a realizar la votación para realizar los acuerdos de versión pública*

*Se procede a realizar la votación y se aprueba por unanimidad los siguientes:*

<i>ACUERDO CT/TEX/20/VIGÉSIMO</i>	<i>Se acuerda por unanimidad realizar la versión pública sobre la información correspondiente al certificado expedido por parte de la Dirección de Protección Civil, en relación a la solicitud de información 153/TEXCOCO/IP/2017</i>
<i>ACUERDO CT/TEX/20/VIGÉSIMO BIS</i>	<i>Se acuerda por unanimidad realizar la versión pública de suprimir datos personales como son el nombre y la dirección de los particulares que están en el padrón de comerciantes, así como hacerle del conocimiento al recurrente que no se podrán entregar los certificados, sin embargo en el padrón anexo en versión pública se encuentra los permisos otorgados por el periodo señalado y poniendo así como establecerle que puede acudir directamente a la dirección de Regulación Comercial con respecto de la solicitud de información 600/TEXCOCO/IP/2017, De igual manera se instruya al E cargado de la unidad de transparencia informar del acuerdo al instituto de transparencia para informar el cumplimiento de manera extemporánea de dicho recurso de revisión.</i>

*4.- Presentación y en su caso aprobación sobre acuerdos de inexistencias en relación a los recursos de revisión marcados con los siguientes números:  
2233/INFOEM/IP/RR/2017  
2234/INFOEM/IP/RR/2017*

*Sobre este mismo punto del orden del día existen otros recursos de revisión marcado con los números 2233/INFOEM/IP/2017 y 2234/INFOEM/IP/2017, siendo ambos en el mismo sentido, en donde el*

*instituto de Transparencia resuelve en el siguiente sentido ambas solicitudes, puesto que se trata de la misma información:*

*SEGUNDO: Se REVOCA la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Texcoco y se Ordena llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable sobre la información que a continuación se detalla:*

*A) Permisos municipales otorgados para la operación del proyecto denominado “Tiro Tlaminca” localizado en el Municipio de Texcoco, Estado de México.*

*Solicitud que fue turnada a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en donde nos establecen que se debe girar a la subdirección de Ecología para ver si obra en sus archivos por tratarse de materia ambiental. Una vez turnada al área correspondiente nos informan de nueva cuenta que la Subdirección de Ecología no es competente para otorgar este tipo de permisos ya que el encargado de extenderlas como hemos manifestado es la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México, sin embargo se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable para corroborar si existía o no un permiso, sin embargo por las razones manifestadas no hay en los archivos ningún documento referente a permiso otorgado al proyecto denominado “Tiro Tlaminca”, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo, 49 fracción III y XIII solicitan se realice la declaratoria de inexistencia por no contar con dichos permisos.*

*B) Estudio de impacto ambiental que justifiquen la expedición de los permisos municipales y Uso de Suelo de los terrenos, para el caso de no localizar la información una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, el SUJETO OBLIGADO deberá explicar las causas por las que no se cuente con la información requerida.*

*Al respecto le informo que se turnaron las solicitudes a las áreas correspondientes la Subdirección de Ecología nos establece que no existe estudio de impacto ambiental que justifique la expedición de permisos municipales, toda vez que como se ha mencionado con anterioridad no somos competentes para extender este tipo de permisos, por lo que de nueva cuenta le informo que la Secretaria responsable para emitirlos es la de Medio ambiente del Estado de México, sin embargo se hizo la búsqueda para ver si existía algún antecedentes sin encontrar ninguno, por lo que solicitan al comité de transparencia realizar la inexistencia de la información por no existir en los archivos de este ayuntamiento conforme a lo que se establece en los artículos 12 párrafo segundo, 49 fracción III y XIII.*

<i>ACUERDO CT/TEX/21/VIGÉSIMO PRIMERO</i>	<i>Se acuerda por unanimidad realizar la declaratoria de inexistencia sobre la solicitud de información 191/TEXCOCO/IP/2017, y</i>
---	--

	<p><i>192/TEXCOCO/IP/2017 en cuanto a los siguientes Puntos:</i></p> <p>A) <i>PERMISOS MUNICIPALES OTORGADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TIRO TLAMINCA” LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO”</i></p> <p>B) <i>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE JUSTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES Y USO DE SUELO DE LOS TERRENOS, PARA EL CASO DE NO LOCALIZAR LA INFORMACIÓN UAN VEZ REALIZADA LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ EXPLICAR LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA.</i></p> <p><i>Por los que al realizar una búsqueda exhaustiva y razonable no obra en poder de este H. Ayuntamiento información alguna y conforme a lo que establece el artículo 12 párrafo segundo. Se instruye al encargado del área de transparencia se le informe al recurrente el acuerdo de inexistencia sobre la información solicitada.</i></p>
--	--

*Como siguiente punto del orden del día tenemos asuntos generales, por lo que no habiendo asuntos que tratar se solicita pasar al siguiente punto del orden del día.*

*El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la sesión por lo que siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, se da por concluida la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia.*

<p><i>LIC JESUS ADAN GORDO RAMÍREZ PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA (RUBRICA)</i></p>	<p><i>LIC. PABLO ESPINOZA MARQUEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (RUBRICA)</i></p>
--	--

*LIC. JUAN OSCAR PRADO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.  
(RUBRICA)*

